

*Eduardo Tribín Cárdenas*  
*Abogado*

Señora  
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte) 2019-000997.

DEMANDANTE Y/O CONVOCANTE:

AERONAUTICA CIVIL (Lina Rocío Gutiérrez Torres).

DEMANDADO Y/O CONVOCADO:

AEROELECTRONICA LTDA.

ASUNTO :

INCIDENTE DE NULIDAD

EDUARDO TRIBÍN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como abogado titulado y apoderado general de la sociedad AEROELECTRINICA LTDA., como consta en la escritura N°165 de enero 28 de 2020 de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá y en la certificación de vigencia de dicho poder general (anexo documentos), ante su Señoría con el debido respeto, me permito INTERPONER INCIDENTE DE NULIDAD DESDE CONTRA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO, INCLUYENDO LA RECEPCIÓN DEL MEMORIAL DE PRONUNCIAMIENTO DEL PERITO EN ESTE ASUNTO (abril 15 de 2021, más de un año de practicada , marzo 4 de 2020) HASTA E INCLUSIVE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS:

1. El Artículo 184 del C.G. del P., textualmente establece:

*"...ARTÍCULO 184. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia. ...". (Negrillas y subrayas propias).*

En desarrollo del artículo 184 de nuestro ordenamiento procesal, se observa que la prueba anticipada de interrogatorio solo se podrá pedir POR UNA SOLA VEZ, situación fáctica que no se cumple en este caso, si se tiene en cuenta, que la convocante, AERONAUTICA CIVIL y NO la Sra. Lina Rocío Gutiérrez , como erradamente lo designa el Despacho, ya había solicitado y practicado dicha prueba anticipada de interrogatorio de parte a la sociedad que represento, convocada

nuevamente por el mismo convocante en este proceso, en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá – Proceso N° 2019-00966, llevándose la misma actuación hasta el final, al punto, que como se puede observar en la página de la rama judicial que anexo al presente recurso, se deja constancia por parte de dicho Despacho del acta de la audiencia que se realizó.

Ahora bien, si lo que pretendía el convocante “AERONAUTICA CIVIL”, era una inspección judicial, lo debió haber realizado bajo los parámetros contenidos en los arts. 236 a 238 del C.G.P., los cuales rezan textualmente:

...“ **ARTÍCULO 236. PROCEDENCIA DE LA INSPECCIÓN.** Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videgrabación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

Cuando exista en el proceso una inspección judicial practicada dentro de él o como prueba extraprocesal con audiencia de todas las partes, no podrá decretarse otra nueva sobre los mismos puntos, a menos que el juez la considere necesaria para aclararlos.

El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso o que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo. Contra estas decisiones del juez no procede recurso.

**ARTÍCULO 237. SOLICITUD Y DECRETO DE LA INSPECCIÓN.** Quien pida la inspección expresará con claridad y precisión los hechos que pretende probar.

En el auto que decrete la inspección el juez señalará fecha, hora y lugar para iniciarla y dispondrá cuanto estime necesario para que la prueba se cumpla con la mayor eficacia.

**ARTÍCULO 238. PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN.** En la práctica de la inspección se observarán las siguientes reglas:

1. La diligencia se iniciará en el juzgado o en el lugar ordenado y se practicará con las partes que concurran; si la parte que la pidió no comparece el juez podrá abstenerse de practicarla.

2. En la diligencia el juez procederá al examen y reconocimiento de que se trate.

Cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiere sido decretada de oficio.

3. En la diligencia el juez identificará las personas, cosas o hechos examinados y expresará los resultados de lo percibido por él. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá ordenar las pruebas que se relacionen con los hechos materia de la inspección. Las partes podrán dejar las constancias del caso.

4. Cuando se trate de inspección de personas podrá el juez ordenar los exámenes necesarios, respetando la dignidad, intimidad e integridad de aquellas.

5. El juez podrá ordenar que se hagan planos, calcos, reproducciones, experimentos, grabaciones, y que durante la diligencia se proceda a la reconstrucción de hechos o sucesos, para verificar el modo como se realizaron y tomar cualquier otra medida que se considere útil para el esclarecimiento de los hechos.

*Eduardo Tribín Cárdenas*  
*Abogado*

*PARÁGRAFO. Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables."*

Ahora, como lo pretendido por la convocante, AERONAUTICA CIVIL y NO la Sra. Lina Rocío Gutiérrez, como erradamente lo designa el Juzgado, era una prueba anticipada no la podía decretar el Despacho, ya que iría en contravía del mandato procesal del art. 184 del C.G.P., pues dicha prueba anticipada ya se había realizado y se debieron desarrollar todas las pruebas necesarias, por parte de la convocante en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso N° 2019-00966, y no como se realizó nuevamente, es decir, en su Despacho, máxime, cuando se observa en la página de la Rama Judicial que su Despacho tuvo comunicación con el Juzgado 35 Civil Municipal, desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020 .

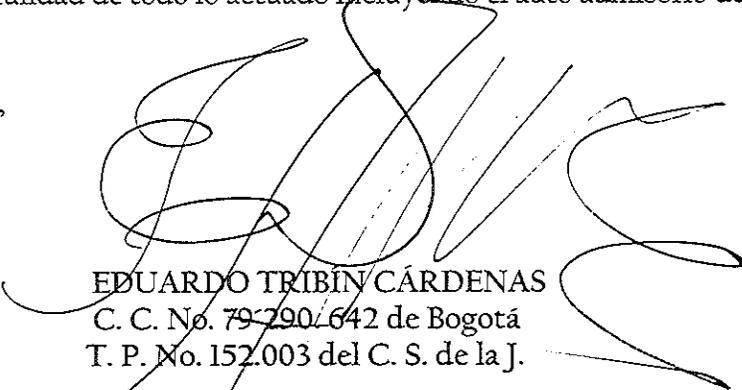
2. De igual manera, otro motivo de nulidad e inconformidad, se encuentra reflejado en la violación al debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción, al **NO CORREREN EL DESPACHO EL TRASLADO CORRESPONDIENTE COMO LO ORDENA EL ART. 228 DEL C.G.P.,**

**"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor." (Negrilla y subrayas propias).

Como se puede evidenciar, el Despacho jamás realizó lo ordenado en la norma antes citada, es decir dejarnos conocer el escrito del perito, para podernos pronunciar, objetándolo o aceptándolo.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a su Señoría "declare LA NULIDAD", como lo dispone el Numeral 6° y 8° del Art. 133 del C.G.P. y de aplicación, como lo exige el Art. 132 del C.G.P., decretando la nulidad de todo lo actuado incluyendo el auto admisorio de la prueba.

De la Sra. Juez,



EDUARDO TRIBÍN CÁRDENAS  
C. C. No. 79.790.642 de Bogotá  
T. P. No. 152.003 del C. S. de la J.

Anexo: Escritura que contiene el poder general y la constancia de vigencia del poder general.

CC 19282154

Código

50071



CERTIFICADO 0777

COMO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICO:

Que por escritura pública número 165 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) otorgada en esta Notaria, compareció: ALVARO JOSE MARIN CANCINO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.282.154 expedida(o) en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en calidad de gerente general de la sociedad AEROELECTRONICA LIMITADA, constituida por escritura pública número cinco mil novecientos noventa y cuatro (5.994) de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), de la notaria séptima (7a) de Bogotá D.C., inscrita en la cámara de comercio el nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) bajo el número 143775 del libro IX, se constituyó la sociedad LIMITADA, denominada HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESORES LIMITADA; por escritura pública número mil doscientos cuarenta (1.240) de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), inscrita el nueve (9) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) bajo el número ciento ochenta y tres (183), doscientos treinta y siete (237) del libro IX, la sociedad cambió su nombre de HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESORES LTDA por el de AEROELECTRONICA LTDA y manifesto.

PRIMERO: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor EDUARDO TRIBIN CARDENAS, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.290.642 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará EL APODERADO.

Que a la fecha en su original, NO aparece nota alguna de REVOCATORIA o MODIFICACIÓN, por lo tanto continua vigente.

El presente certificado se expide a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021) con destino a INTERESADO.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA  
ENCARGADO



PC004909115

03-03-21 PC004909115

0M080R250X

FORMAS QUE S. SERVICIO

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de notas de ratificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca350965926



# República de Colombia



A\*061399952

1 165 - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

CIENTO SESENTA Y CINCO (165) -----

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020) -----

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

PODER GENERAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN

DE: AEROELECTRONICA LIMITADA NIT. 860516865-1

A: EDUARDO TRIBIN CARDENAS C.C. 79.290.642

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil Veinte (2.020), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuyo notario encargado es el doctor FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS, de acuerdo con la Resolución No. 630 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2.020), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció ALVARO JOSE MARIN CANCINO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.282.154 expedida(o) en Bogota D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en calidad de Gerente General de la sociedad AEROELECTRONICA LIMITADA, constituida por escritura pública número cinco mil novecientos noventa y cuatro (5.994) de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), de lanotaria séptima (7a) de Bogotá D.C., inscrita en la cámara de comercio el nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) bajo el número 143775 del libro IX, se constituyó la sociedad LIMITADA denominada HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESORES LIMITADA, por escritura pública número mil doscientos cuarenta (1.240) de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



25-04-19  
Cadenasa  
12-11-19

Ca350965926

Ca350965926

10881PJAGDBMC9a:

(1.985), inscrita el nueve (9) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) bajo el número ciento ochenta y tres (183), doscientos treinta y siete (237) del libro IX, la sociedad cambió su nombre de HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESTORES LTDA por el de AEROELECTRONICA LTDA y manifestó que mediante éste instrumento, otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor EDUARDO TRIBIN CARDENAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.290.642 de Bogotá D.C. con Tarjeta profesional No. 152003, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará EL APODERADO. El poder general lo confiero, con las mismas facultades que tengo como Representante legal de la sociedad AEROELECTRONICA LTDA. Mi apoderado(a) tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:-----

**PRIMERO:** A- Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, y ante personas naturales o jurídicas, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. B- Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta, dirigir los negocios de la sociedad vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, sus cuentas y correspondencias. C. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. D- celebrar cualquier clase de contratos concernientes al objeto social incluso de venta y arrendamiento de muebles, hipotecas, prenda y mutuo. E. Alterar la forma de los bienes muebles por su naturaleza o destino. F- Crear todos los los -sic- empleos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, asignandoles funciones y fijar sus salarios a las personas que deben desempeñarlos, así como retirarlos y reemplazarlos cuando haya lugar. G- nombrar apoderados especiales. H- garantizar con su firma a nombre de la

sociedad las obligaciones de los socios de la compañía de sus familiares y del



A0061399951



Ca350965927



República de Colombia

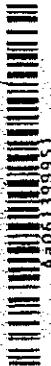
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales

personal directivo, cuando fuere menester frente al tesoro público, como ministro de hacienda y crédito público, tesorería Distrital y otros. cuando cualquiera de los actos indicados en la cláusula anterior, se refiere a operaciones cuyo monto exceda la suma de (\$3.000.000.00) tres millones de pesos, su celebración, requerirá la aprobación previa de la junta de socios. el gerente general en el desempeño de sus funciones tendrá las mas amplias facultades administrativas, salvo las limitaciones que para casos especiales y determinados le imponga la junta de socios.

SEGUNDO. Para la Representación jurídica y judicial como abogado de la empresa e igualmente podrá otorgar poderes a quien lo considere necesario, para que ejerzan, la representación judicial de la empresa ante las diferentes Entidades públicas, judiciales y privadas. El apoderado queda facultado e investido, para representar a la Sociedad, ante las diferentes ramas del poder público, Entidades, judiciales, legislativas y ejecutivas, la representación de la Sociedad, como abogado atendiendo los procesos y absolviendo los interrogatorios a nombre de la sociedad.

NOTA 1: Se advirtió al(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A0061399951

Carolina Rodríguez Henao  
Notaria Susana, Quindío

1031103ACOM-1103

25-04-19

Carolina Rodríguez Henao  
Notaria Susana, Quindío



12-11-19

Cadenasa

correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.

**NOTA II:** los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil- RNEC-; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN- y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaria no comparte información personal no terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

**L E I D O:** El presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el Suscrito Notario quien da fe.

Derechos Notariales (según Resolución 0691 de fecha 24 de enero de 2019)	\$ 59.400.00
IVA	\$ 29.925.00
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.600.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 6.600.00



Ca350965929

165 - - - -



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



116093

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
EDUARDO TRIBIN CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079290642.

Firma autógrafa



Svr49ph6ntxq  
28/01/2020 - 09:08:30:389



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia 149 del día 28 de enero de 2020.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Svr49ph6ntxq

*Folio 1 de 1*  
*Fernando Rodríguez Olmos*  
*Notario Sesenta y Cuatro (64)*

*Fernando Rodríguez Olmos*  
*Notario Sesenta y Cuatro (64)*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de Escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca350965929



12-11-19

Cardenas S. 19-09-99-9310

10884DB6C1ePJAGD

165 - - - - -



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



116094

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
ALVARO JOSE MARIN CANCINO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019282154.

----- Firma autógrafa -----



693yeeikt9kx  
28/01/2020 - 09:12:00:724



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia 149 del día 28 de enero de 2020.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS  
Notario sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 693yeeikt9kx



Ca350965930

165

254468 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

152003 04/09/2006 30/08/2006  
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Caducidad

EDUARDO TRIBIN CARDENAS  
78290642 Cundinamarca  
Cedula Consejo Seccional  
LA GRAN COLOMBIA/BTA  
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78-290-642  
TRIBIN CARDENAS

APellidos EDUARDO  
Nombres

FIRMA



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

078960  
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

FECHA DE NACIMIENTO: 23-ENE-1963

IBAGUE (TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

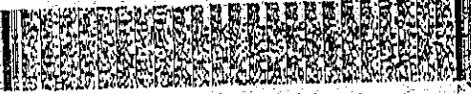
1.85 ESTATURA O+ SEXO M

14-DIC-1981 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



INDICE DIFERENCIAL



Notario: Carlos Amel Sanchez Torres  
Cedula: 78290642

Camelion Rodriguez Herrera  
Cedula: 78290642



Ca350965930

12-11-19  
Cadenas S.A. No. 830935310

1089506889C1aPIA

165 - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.282.154  
 MARIN CANCINO  
 APELLIDOS  
 ALVARO JOSE  
 NOMBRES

PIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA



INDEX GANLONC

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1956  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.65 ESTATURA O+ SEXO M  
 29-SEP-1978 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 GABRIEL ANTON RAMOS TRUJILLO



A-1000150-00104577-M-0019202154-20091009 0017000728A 1 1110104728



Ca350965931

165 - - - -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19051518D1B6D

25 DE ENERO DE 2019 HORA 09:40:11

AA19051518 PAGINA: 2 de 3



CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL QUIEN TENDRA UN PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656603 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL MARIN CANCINO ALVARO JOSE	C.C. 000000019282154

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457983 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MARIN CANCINO GLORIA	C.C. 000000041793721

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA, Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y CORRESPONDENCIAS. C- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. D- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL INCLUIDO DE VENTA Y ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, HIPOTECAS, PRENDA Y MUTUO. E- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. F- CREAR TODOS LOS LOS -SIC- EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNANDOLES FUNCIONES Y FIJAR SUS SALARIOS A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS, ASI COMO RETERAPLOS Y REEMPLAZARLOS CUANDO HAYA LUGAR. G- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. H- GARANTIZAR CON SU FIRMA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, DE SUS FAMILIARES Y DEL PERSONAL DIRECTIVO, CUANDO FUERE MENESTER FRENTE AL TESORO PUBLICO, COMO MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TESORERIA DISTRITAL Y OTROS. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE REFIERE A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA LA SUMA DE (\$3.000.000.00) TRES MILLONES DE PESOS, SU CELEBRACION, REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA CASOS ESPECIALES Y DETERMENADOS LE IMPONGA LA JUNTA DE SOCIOS.

República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

Notario Sebastián Valencia

Carvelin Rodríguez Jarama  
Notario Sebastián Valencia



Ca350965931

Cadena SA 12-11-19

10881PIAGDBBC9e1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19051518D1B6D

25 DE ENERO DE 2019 HORA 09:40:11

A19051518 PAGINA: 1 de 3

165 - - - - -

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AEROELECTRONICA LIMITADA

N.I.T. : 852516865-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00201569 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,413,511,853

TAMANO EMPRESA : PEQUENA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUBICIAL : AEROPUERTO EL DORADO ENT 1 INT 27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : aereolectronica@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : AEROPUERTO EL DORADO ENT 1 INT 27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comercial@aeroelectronicaltda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5994/ NOTARIA 7/BOGOTA/EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1983/ INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1983 BAJO EL NO. 143775 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESESORES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.240 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.985, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 1.986, BAJO EL NO. 183. 237 BEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESESORES

Vertical stamp: Cámara de Comercio de Bogotá

Firma válida  
CONSTANZA  
del Píler  
Trujillo



Ca350965932

165 - - - -

LTDA POR EL DE AERCELECTRONICA LTDA E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.011	28- VII-1.988	38 BTA.	17-VIII-1.988 NO.243.143
5.394	4- XII-1996	38 BTA.	29-1 -1.997 NO.571.573

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002653	2003/04/22	NOTARIA 19	2003/05/05	00877984
521	2011/02/24	NOTARIA 64	2011/03/04	01457961
2474	2012/07/25	NOTARIA 64	2012/08/08	01656599
3395	2012/09/27	NOTARIA 64	2013/02/15	01706417

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2035.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: REPARACION, COMPRA-VENTA Y SERVICIOS GENERALES SOBRE AERONAVES CON MOTORES A PISTON O TURBO HELICE, TANTO EN SU ESTRUCTURA COMO EN LOS EQUIPOS DE COMUNICACION. IGUALMENTE, PARA LA REPRESENTACION DE LAS CASAS FABRICANTES, PARA EL MERCADEO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE SUS EQUIPOS EN GENERAL, DEL ORDEN TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO. PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS ANTES INDICADOS PODRA LA SOCIEDAD PREVIA INSCRIPCION, PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, TRAMITACION DE LICENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. A SU VEZ, TENDRA LA CAPACIDAD DE TENER SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA AERONAUTICA CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
33.2 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
3315 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$15,000,000.00 DIVIDIDO EN 15,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
MARIN CANCINO ALVARO JOSE	C.C. 000000019282154
NO. CUOTAS: 11,250.00	VALOR: \$11,250,000.00
MARIN CANCINO GLORIA	C.C. 000000041793721
NO. CUOTAS: 3,750.00	VALOR: \$3,750,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR: \$15,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1143 INSCRITO EL 06 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 39.031 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BARRIO BURGOS CAMPOS CONTRA GLORIA MARIN CANCINO, MEDIANTE AUTO DEL 21 DE MARZO DE 1997 SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE GLORIA MARIN CANCINO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



Republica de Colombia

Mayor cantidad para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

Notario Sergio y Cuatrecasas  
 Cerveleon Rodriguez Heredia  
 Notario Sergio y Cuatrecasas

Ca350965932  
 12-11-16  
 Cadena S.A. No. 89995510

165 - - - - -

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : AEROELECTRONICA  
MATRICULA NO : 00030429 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1972  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE JUNIO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AER EL DORADO ENT 1 INT 27  
TELEFONO : 4138802  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : aereolectronica@yahoo.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1332 DEL 7 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 5 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141382 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 110013103013200900155 DE EDWIN MAURICIO RODRIGUEZ TORRES CONTRA WILSON FRANK BOHORQUEZ CIFUENTES, AEROELECTRONICA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. P-517 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151143 DEL LIBRO VIII, LA AERONAUTICA CIVIL COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO NO. 224 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 DICTADO DENTRO DEL PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA NO. 517 FUE DECRETADA LA MEDIDA CAUTELAR DEL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPECCION...





465 - - - - -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE VIRTUAL  
CODIGO VERIFICACION: A19051518D1B6D

25 DE ENERO DE 2019 HORA 09:40:11

A19051518 PAGINA: 3 de 3



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR: \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Carolina Peña*

*Carolina Peña*

Carolina Peña Herrera  
Noberto Sosa y Cuervo (64)

República de Colombia

Modelo no latinal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca350965933



Cadenia S.A. 18.83993310 12-11-19

1089393CIPIAGDBJ

LIBRERIA DEL CIRCULO DE BOGOTA  
ESTABLECIMIENTO EN BLANCO



# República de Colombia



Ca350965928

5 165 - - - - -

Aa061399950

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: CIENTO SESENTA Y CINCO (165)

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO.

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ALVARO JOSE MARIN CANCINO

C.C.No. 49.282.154 Estado civil: Casado

Dirección: Cll 264 103-02 int 27 Teléfono: 314 444 0047

Actividad económica: Empresario

Correo Electrónico: alvaro.marin56@icloud.com

Profesión u oficio: Electronica Asociacion

Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

En nombre y representación de AEROELECTRONICA LIMITADA.-

EDUARDO TRIBUN CARDENAS

C.C.No. 79290642 T.P.No. 152.00345

Estado civil: CASADO

Dirección: AV. EL Dorado ENTR. 1. INT. 14 Teléfono: 3115257856

Actividad económica: ABOGADO

Correo Electrónico: abogadospremium@hotmail.com

Profesión u oficio: ABOGADO

Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

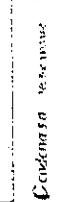
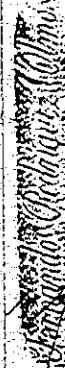
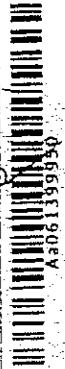
Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, ratificaciones y documentos del archivo notarial



Ca350965928

Ca350965928

108939C1bPJAGDBA

165-----

6

*[Handwritten Signature]*



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO

Resolución número 530 de fecha 23 de Enero de dos mil veinte (2020)  
de la superintendencia de Notariado y Registro.

Cmrv.

614		NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CÍRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIO:	<i>[Signature]</i>	RADICO:	<i>[Signature]</i>	
DIGITO:	<i>[Signature]</i>	IDENTIFICO:	<i>[Signature]</i>	
HUELLAS/FOTO:	<i>[Signature]</i>	LIQUIDO:		
REV./TESTA:		REV./LEGAL:	<i>[Signature]</i>	
CERRO:	<i>[Signature]</i>	ORGANIZO:	<i>[Signature]</i>	

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO  
DE CÍRCULO DE BOGOTÁ

La Primera copia tomada de su original

se expide y autorizó en ocho (8)

hojas útiles con destino a: Colgado fibrin

Cardenas

dada en Bogotá D.C. 03 FEB 2020

por el Decreto 1942 03 FEB 2020

Notaria [Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21766336F5AEF

3 DE MAYO DE 2021 HORA 15:42:20

AA21766336

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AEROELECTRONICA LIMITADA
N.I.T. : 860.516.865-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00201569 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE ABRIL DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 901,546,233

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AEROPUERTO EL DORADO ENT 1 INT 27
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AEROELECTRONICA@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : AEROPUERTO EL DORADO ENT 1 INT 27
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COMERCIAL@AEROELECTRONICALTDA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5994, NOTARIA 7 BOGOTA EL 18
DE NOVIEMBRE DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE
DICIEMBRE DE 1983 BAJO EL NO. 143775 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO
LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCESORES
LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.240 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.985, INSCRITA EL

Constanza
del Pilar
Trujillo

9 DE ENERO DE 1.986, BAJO EL NO. 183. 237 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE HIJOS DE GUSTAVO MARIN SUCEORES LTDA POR EL DE AEROELECTRONICA LTDA E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.011	28- VII-1.988	38 BTA.	17-VIII-1.988 NO.243.143
5.394	4- XII-1996	38 BTA.	29-I -1.997 NO.571.573

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002653	2003/04/22	NOTARIA 19	2003/05/05	00877984
531	2011/02/24	NOTARIA 64	2011/03/04	01457981
2474	2012/07/25	NOTARIA 64	2012/08/08	01656599
3395	2012/09/27	NOTARIA 64	2013/02/15	01706417

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: REPARACION, COMPRA-VENTA Y SERVICIOS GENERALES SOBRE AERONAVES CON MOTORES A PISTON O TURBO HELICE, TANTO EN SU ESTRUCTURA COMO EN LOS EQUIPOS DE COMUNICACION. IGUALMENTE, PARA LA REPRESENTACION DE LAS CASAS FABRICANTES, PARA EL MERCADEO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE SUS EQUIPOS EN GENERAL, DEL ORDEN TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO. PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS ANTES INDICADOS PODRA LA SOCIEDAD PREVIA INSCRIPCION, PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, TRAMITACION DE LICENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. A SU VEZ, TENDRA LA CAPACIDAD DE TENER SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA AERONAUTICA CIVIL.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3315 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$15,000,000.00 DIVIDIDO EN 15,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MARIN CANCINO ALVARO JOSE

C.C. 000000019282154

NO. CUOTAS: 11,250.00

VALOR: \$11,250,000.00

MARIN CANCINO GLORIA

C.C. 000000041793721

NO. CUOTAS: 3,750.00

VALOR: \$3,750,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 15,000.00

VALOR: \$15,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1143 INSCRITO EL 06 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 39.031 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE DARIO BURGOS CAMPOS CONTRA GLORIA MARIN CANCINO, MEDIANTE AUTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21766336F5AEF

3 DE MAYO DE 2021 HORA 15:42:20

AA21766336 PÁGINA: 2 DE 3  
\* \* \* \* \*

DEL 21 DE MARZO DE 1997 SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE GLORIA MARIN CANCINO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656603 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

MARIN CANCINO ALVARO JOSE

C.C. 000000019282154

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457983 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MARIN CANCINO GLORIA

C.C. 000000041793721

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA, Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y CORRESPONDENCIAS. C- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. D- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL INCLUSO DE VENTA Y ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, HIPOTECAS, PRENDA Y MUTUO. E- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. F- CREAR TODOS LOS LOS -SIC- EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNANDOLES FUNCIONES Y FIJAR SUS SALARIOS A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS, ASI COMO RETIRARLOS Y REEMPLAZARLOS CUANDO HAYA LUGAR. G- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. H- GARANTIZAR CON SU FIRMA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, DE SUS FAMILIARES Y DEL PERSONAL DIRECTIVO, CUANDO FUERE MENESTER FRENTE AL TESORO PUBLICO, COMO MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TESORERIA DISTRITAL Y OTROS. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE REFIERE A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA LA SUMA DE (\$3.000.000.00) TRES MILLONES DE PESOS, SU CELEBRACION, REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRA LAS MAS AM-

PLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA CASOS ESPECIALES Y DETERMINADOS LE IMPONGA LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AEROELECTRONICA

MATRICULA NO : 00030429 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE ABRIL DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AER EL DORADO ENT 1 INT 27

TELEFONO : 4138802

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : AEROELECTRONICA@YAHOO.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1332 DEL 7 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 5 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141382 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 110013103013200900155 DE EDWIN MAURICIO RODRIGUEZ TORRES CONTRA WILSON FRANK BOHORQUEZ CIFUENTES, AEROELECTRONICA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. P-517 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151143 DEL LIBRO VIII, LA AERONÁUTICA CIVIL COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO NO. 224 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 DICTADO DENTRO DEL PROCESO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 517 FUE DECRETADA LA MEDIDA CAUTELAR DEL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE ABRIL DE 2021  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE  
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21766336F5AEF

3 DE MAYO DE 2021 HORA 15:42:20

AA21766336

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$58,630,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 3312

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

---

**De:** Alejandro salazar posada <alejandrosalazarposada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 8 de junio de 2021 9:06

**Para:** abogadospremium@hotmail.com <abogadospremium@hotmail.com>; Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NULIDAD PROCESO 2019000997, AERONATICA CIVIL VS AEROELECTRONICA LTDA

Señora

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

E.S.D.

REF.: PROCESO N°2019-000997, DE AEROCIVIL VS. AEROELECTRONICA,

Respetada Sra. Juez.

De la manera más atenta y con el debido respeto, me permito presentar incidente de nulidad, sustentado conforme archivo PDF anexo o adjunto al presente correo.

Ruego al Despacho darle trámite al incidente propuesto y en cumplimiento al Art. 2 del Decreto.806 de 2020.

De la Sra. Juez,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS

C.C.N°79.290.642

T.P.N°152003 C.S.J.

NOTIFICACIONES: [abogadospremium@hotmail.com](mailto:abogadospremium@hotmail.com)

APODERADO GENERAL AEROELECTRONICA LTDA.

RE: NULIDAD PROCESO 2019000997,AERONATICA CIVIL VS AEROELECTRONICA LTDA

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/06/2021 9:55

Para: Alejandro salazar posada <alejandrosalazarposada@gmail.com>

Cordial saludo, se acusa recibido.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

**Secretaria**

**NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente**

formulario: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d\\_d9lAv40vkkAJnQJUNVIHS E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWVDVUTy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9lAv40vkkAJnQJUNVIHS E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWVDVUTy4u)

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**BOGOTÁ D.C.**

*Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!*

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Bogotá D.C., JUNIO 18 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 014. INCIDENTE DE NULIDAD, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 C.G.P.

  
**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
**SECRETARIA**